



Criterio de la UCR en torno a la *Declaratoria de interés público el desarrollo turístico, ecológico y cultural del distrito de Chires del cantón de Puriscal.*
Expediente N.º 22.200

(Acuerdo firme de la sesión N.º 6496, artículo 07)

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88¹ de la *Constitución Política*, la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones permanentes y especiales, solicitó a la Universidad de Costa Rica su criterio con respecto a diversos proyectos de ley.
2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde (...) *emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Constitución Política.*
3. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, (AL-CPECTE-C191-2019, del 24 de noviembre de 2020), emite criterio con respecto al proyecto de ley titulado: *Reforma del inciso b) del artículo 3 de la Ley N.º 9211, Premios Nacionales de Cultura, 4 de marzo de 2014.* Expediente N.º 21.585.
4. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios (HAC-260-20, del 6 de julio de 2020), emite criterio con respecto al proyecto de ley titulado: *Moratoria para el cobro de la tarifa del 1% del impuesto al valor agregado del inciso 3 del artículo 11 de la Ley de fortalecimiento de finanzas públicas de 3 de diciembre de 2018 y eliminación de la no sujeción del salario escolar al impuesto único sobre las rentas percibidas por el trabajo personal dependiente o por concepto de jubilación o pensión u otras remuneraciones por servicios personales.* Expediente N.º 22.029.
5. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, (AL-CPOECO-635-2020, del 24 de noviembre de 2020), emite criterio

1 .**ARTÍCULO 88.-** *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*



con respecto al proyecto de ley titulado: *Declaratoria de interés público el desarrollo turístico, ecológico y cultural del distrito de Chires del cantón de Puriscal*. Expediente N.º 22.200.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa el criterio institucional de la Universidad de Costa Rica sobre los siguientes asuntos relativos a distintos proyectos de ley:

3	Asunto:	Declaratoria de interés público el desarrollo turístico, ecológico y cultural del distrito de Chires del cantón de Puriscal, Expediente N.º 22.200.
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos (AL-CPOECO-635-2020, del 24 de noviembre de 2020).
	Proponente:	Wagner Alberto Jiménez Zúñiga.
	Objeto:	El proyecto de ley tiene por objetivo declarar de interés público el desarrollo turístico, ecológico y cultural del distrito de Chires del cantón de Puriscal, para lo cual el Estado, por medio de sus instituciones públicas, podrá promover el desarrollo y la promoción de la infraestructura y las inversiones en turismo en la zona, bajo un esquema de desarrollo sostenible y un manejo adecuado del medio ambiente, que fortalezcan la condición social y económica del distrito.
	Roza con la autonomía universitaria	No
	Consultas especializadas:	CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-946-2020, del 9 de diciembre de 2020) <i>Cabe resaltar que no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.</i> CONSEJO DE CARRERA DE TURISMO ECOLÓGICO (CCTE- 0008-2021, del 3 de marzo de 2021) <i>En términos de fondo, el proyecto queda debiendo la justificación del porqué es importante esa declaratoria y qué problema o situación se pretende</i>



resolver con la misma, por ejemplo, podría enfocarse al bajo IDS del distrito.

Por otra parte, según lo descrito en el proyecto de ley propuesto, se puede comprender que es un sitio de gran importancia, pues alberga atractivos naturales muy relevantes (cataratas gemelas de Mastatal, catarata El Rey en Zapatón, refugio de aves migratorias, rica flora, entre otros), que protege zonas de vida (bosque muy húmedo transición a premontano y bosque pluvial premontano) y en la cual se ubica el Parque Nacional La Cangreja.

Sin embargo, a pesar de que se aborda un poco el tema del turismo y la ecología, carece del contexto cultural que se rescataría con esa declaratoria. En el sector de Puriscal se encuentran también asentamientos indígenas huetares (territorio indígena Zapatón) y nos parece trascendental tomar en cuenta sus necesidades y formas de pensar y concebir el desarrollo, por lo que es importante su inclusión en el proyecto.

Indudablemente, es una región con gran potencial para promover un desarrollo turístico sostenible que podría brindar mayores oportunidades económicas de manera que genere un bienestar sociocultural a sus comunidades.

Obviamente toda propuesta de desarrollo que incluyan actividades económicas tiene implícito el riesgo de causar impactos negativos sobre aquellas regiones donde ocurran, aun cuando al inicio de su planeamiento contengan principios de sostenibilidad.

Por esta razón, se cree que es fundamental la existencia de un Plan Regulador en vigencia previamente a la entrada en acción del proyecto de Ley 22.200 propuesto y para proyectos similares que a futuro se presenten. Es decir, este Plan Regulador debe servir de guía para orientar el desarrollo sostenible que se propone, pero, al mismo tiempo, que dicte aquellas restricciones necesarias para salvaguardar el patrimonio natural y cultural que puede estar en peligro a mediano y largo plazo por un uso inadecuado, como fuentes de agua, por ejemplo.

Además, es indispensable incluir aquellas regulaciones necesarias para que el plan de desarrollo turístico pueda cumplir con los principios de sostenibilidad, es decir, que pueda generar beneficios ambientales, culturales, económicos y sociales, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.



	<i>Si el distrito no cuenta con un Plan Regulador, una de las opciones es que se incluya dentro del proyecto de ley, como una de las primeras acciones de carácter obligatorio por realizar, dentro del plan de la propuesta de desarrollo turístico sostenible que se implemente.</i> <i>Hace falta un análisis o descripción más profunda en términos del patrimonio turístico, entendido este como “la relación entre la materia prima (atractivos turísticos), la planta turística (aparato productivo), la infraestructura (dotación de apoyo al aparato productivo) y la superestructura (subsistema organizacional y recursos humanos disponibles para operar el sistema)” (Boullón, 1991, p. 55), y que permita un abordaje no solo de los recursos que posee el distrito, sino también de las posibilidades de integración con otras zonas turísticas, el establecimiento de rutas, los principales atractivos y recursos turísticos, el marco de soporte institucional, productos, y cadenas de valor turístico, entre otros temas, que logren crear una corriente turística sostenida, con ello se va a lograr una economía solidaria e inclusiva para las personas pobladoras a través de la actividad turística.</i> <i>Para ello se recomienda realizar un análisis del potencial turístico del distrito, ya que solo se nombra algunos sitios de interés turísticos; sin embargo, con el análisis turístico se va a evidenciar qué otros sitios existen con potencial turístico para promover el desplazamiento de los visitantes; asimismo, realizar un inventario de la planta turística en Chires y con otros distritos del cantón de Puriscal, así como evidenciar la conectividad que existe con otros cantones de la provincia. Por otra parte, el tema presupuestario de cómo y con qué recursos ejecutarían acciones no lo conocemos como para poder referirnos al respecto.</i> Finalmente, el Consejo de Carrera de Turismo Ecológico realiza las siguientes recomendaciones a la exposición de motivos del proyecto de ley: - Párrafo 1: usar los datos exactos y no aproximados. <i>Ubicación geográfica de la cabecera distrital Villa Cristo Rey: 09°39'30" Norte y 84°26'35" Oeste. Extensión territorial 221,15 Km².</i> - Párrafo 2: Particularmente, en el caso de extensión territorial, por sí mismas, estas características no definen el potencial productivo de un distrito, cantón u otra unidad geográfica. A estas características hay que sumar las condiciones agroecológicas.
--	--



- **Párrafo 3:** Separar las ideas de este párrafo ya que el tema de la ubicación del distrito es una situación que da valor agregado. También debe ampliarse este contexto en términos de la conectividad con los mercados costeros de restaurantes, ferias u otros).
- **Párrafo 6:** Incluir datos comparativos o fuentes que respalden la afirmación de que “La Cangreja es un refugio de aves migratorias y posee una flora más rica que la del Parque Nacional Corcovado”. Además, mejorar la escritura del nombre científico de la especie mencionada, cambiar de *Plinia Puriscalensis* a *Plinia puriscalensis*.
- **Párrafo 9:** Hay duplicidad de información que ya fue mencionado en párrafos anteriores.
- **Párrafo 10:** Indicar valor y posición en el rango nacional y utilizar esta información como justificante para la declaratoria que se desea.

SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO (SP-D-0189-2021, del 4 de marzo de 2021)

1.- La declaratoria de interés público del desarrollo de un distrito específico parece extraña, pues, a contrario sensu, no es del interés público el desarrollo de los demás distritos del país, salvo que hayan recibido una declaratoria en el mismo o similar sentido. Para interpretar la norma sin llegar a absurdos, debe entenderse en el sentido práctico que busca; esto es, en el caso específico: autorizar a las instituciones públicas a que promuevan proyectos de inversión, especialmente de infraestructura, y a que apoyen a las mipymes, en el área del turismo, dentro de una zona delimitada, que corresponde al distrito Chires, de Puriscal. Prima facie, el proyecto tiene un fin público claro y defendible, como lo es el fortalecimiento de la condición social y económica del distrito, según lo declara el artículo 1. Sin embargo, no es posible conocer en estos momentos si el proyecto, de convertirse en ley y de ser ejecutada en la práctica, podría tener efectos lesivos sobre el ambiente o sobre las comunidades mismas o si efectivamente se producirá “bajo un esquema de desarrollo sostenible y un manejo adecuado del ambiente”. Tampoco es posible valorar si será aplicada o en qué grado, de devenir ley de la República.

2.- No es posible conocer los efectos prácticos de los dos artículos del proyecto de marras por la razón, simple y clara, de que se trata de una norma programática,



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CU Consejo
Universitario

	<i>que como tal no presenta proposiciones imperativas ni mecanismos para asegurar su aplicación. Esto podría conducir, entre otras posibilidades, a que el contenido de sus proposiciones resulte nugatorio.</i>
Acuerdo:	Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda <u>no aprobar</u> el Proyecto denominado Declaratoria de interés público el desarrollo turístico, ecológico y cultural del distrito de Chires del cantón de Puriscal, Expediente N.º 22.200, hasta tanto sean incorporadas las observaciones derivadas del Consejo de carrera de Turismo Ecológico y de la Sede del Pacífico.

ACUERDO FIRME.